

ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO ALCALDE

copiada  
Revisada

RESOLUCIÓN No. 791

( )

19 DIC 2011

Por medio de la cual se justifica una contratación directa para la compra de un bien inmueble

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993; numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

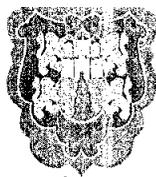
Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en acatamiento a las disposiciones de la Ley 136 de 1994 le corresponde al Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, y promover su mejoramiento y desarrollo.

Que la Ley 715 de 2001, mediante la cual se establece el Sistema General de Participaciones S.G.P., en sus artículos 1º, 82 y 83, prescriben entre otras cosas que los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el Municipio en el que se encuentra el resguardo indígena y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo.

Que la ley 1450 de 2011, que reglamenta el inciso 4 del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, señala: "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas; los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrados con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO ALCALDE

791

19 DIC 2011

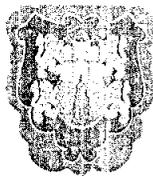
Que el Resguardo Quillacinga "Refugio del Sol", en uso de las facultades legales, constitucionales y por mandato de la comunidad indígena que representa, de manera comunitaria, teniendo en cuenta sus necesidades y prioridades comunitarias encaminadas a garantizar y fortalecer las necesidades básicas insatisfechas de la población, definió la inversión de los recursos de S.G.P.I., así: "PROGRAMA 1: SECTOR CULTURA E IDENTIDAD. Fortalecimiento de los espacios de reflexión y experiencia de saberes propios de la comunidad del resguardo indígena Quillacinga \$52.000.000. PROGRAMA 2: SECTOR SALUD Y MEDICINA ANCESTRAL. Recuperación y fortalecimiento de la medicina alternativa tradicional en el territorio ancestral del Resguardo Indígena Quillacinga Refugio del Sol \$15.000.000. PROGRAMA 3: SECTOR AGROPECUARIO. Compra de tierras \$57.556.071".

Que con fecha junio 28 de 2011, se suscribió contrato No. 111404 entre el Municipio de Pasto y el Resguardo Indígena Quillacinga "Refugio del Sol" – El Encano, para la administración de recursos de asignación especial del S.G.P.

Que con base en la Resolución No. 004 de septiembre 26 de 2011, expedida por el señor CAMILO ERNESTO RODRIGUEZ QUISPE, Gobernador Indígena del Resguardo Indígena Quillacinga Refugio del Sol – Corregimiento del Encano, mediante la cual se definió la redistribución del presupuesto del S.G.P.I., se suscribió otro si No. 2 al contrato No. 111404 de 2011, priorizándose los recursos de la siguiente manera: "PROGRAMA 2: SECTOR SALUD Y MEDICINA ANCESTRAL INDIGENA. Fortalecimiento en medicina tradicional, prácticas ancestrales, reflexión y sanación \$15.000.000. PROGRAMA 3: SECTOR AGROPECUARIO. \$109.556.071. Compra de tierras recursos SGP \$108.556.071, Recursos propios del Resguardo \$1.000.000".

Que el Municipio de Pasto en su Plan de Desarrollo 2008-2011 "QUEREMOS MAS PODEMOS MAS", contempla en el capítulo 2 EJE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD, el Programa "PASTO PRODUCTIVO E INNOVADOR", cuyo objetivo específico es "Mejorar los procesos productivos y la competitividad del Municipio de Pasto, valorando los principios de sostenibilidad, equidad, y sustentabilidad", para ello, se han propuesto estrategias que permitan el logro de este objetivo y dentro de los cuales se encuentra la "Adquisición de tierras para ampliación del Resguardo Indígena Quillacinga "Refugio del Sol".

Que en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional se encuentra viabilizado el proyecto denominado: "SANEAMIENTO Y ADQUISICION DE TIERRAS PARA AMPLIACION DEL RESGUARDO INDIGENA QUILLACINGA REFUGIO DEL SOL – CORREGIMIENTO DE EL ENCANO –MUNICIPIO DE PASTO", radicado con el No. 2011520010170 de junio 14 de 2011.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO ALCALDE

791

19 DIC 2011

Que conforme a los estudios y documentos previos preparados por la Secretaría de Infraestructura, el Municipio de Pasto, requiere celebrar un contrato estatal para la adquisición de tierras a título de compraventa del bien inmueble rural denominado "El Huilque", ubicado en la Vereda Casapamba, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto, para la para ampliación del Resguardo Indígena Quillacinga "Refugio del Sol", el cual ha sido ofrecido por su propietario señor ENRIQUE JOJOA.

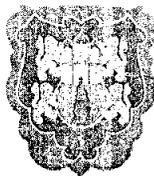
Que en razón a lo previsto en el Literal i), Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 83 del Decreto 2474 de 2008; Modificado por el Artículo 4 del Decreto 3576 de 2009, y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la selección del Contratista se efectuará a través del Proceso de Contratación Directa, por tratarse de la Adquisición a Título de Compra de un Bien Inmueble.

Que atendiendo lo señalado en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación, a través de la modalidad contratación directa.

Que el inmueble objeto de enajenación por parte del Municipio se encuentra identificado como se detalla a continuación: Un lote de terreno denominado "El Huilque", ubicado en la Vereda Casapamba, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto, que cuenta con redes de energía eléctrica y acueducto veredal, con un área de 18 Has + 4.624 m<sup>2</sup>, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 240-89529 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto; Registro Catastral No. 00-01-0039-0029-000-01y limitado por los siguientes LINDEROS: "POR EL NORTE, con terrenos de Evaristo y Carmen Jojoa y Baldíos de la Nación, los primeros con quebrada al medio y los segundos con cuchilla El Tábano al medio; POR EL SUR, Con terrenos de Rosario Botina; POR EL ORIENTE: Con terrenos de José María Bonilla, zanja al medio; y por EL OCCIDENTE: Con terrenos de Abraham Guerra, Cuchilla El Tábano al medio, y en otra parte linda con predios de Apolinar Jojoa, trochas al medio y termina".

Que el Municipio de Pasto dispone de la apropiación presupuestal por la suma de \$108.556.071, para asumir el pago del valor del contrato, con cargo a la cuenta Nos. 2301 Compra de Tierras del Presupuesto de Gastos de la Entidad Municipal; conforme al certificado de existencia de disponibilidad presupuestal No. 2011000002 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto, de diciembre 14 de 2011.

En merito de lo anterior,



19 DIC 2011

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato Estatal, cuyo objeto es: "La adquisición a título de compra de un lote de terreno denominado "El Huilque", ubicado en la Vereda Casapamba, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto, que cuenta con redes de energía eléctrica y acueducto veredal, con un área de 18 Has + 4.624 m2, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 240-89529 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pasto; Registro Catastral No. 00-01-0039-0029-000-01 y limitado por los siguientes LINDEROS: "POR EL NORTE, con terrenos de Evaristo y Carmen Jojoa y Baldíos de la Nación, los primeros con quebrada al medio y los segundos con cuchilla El Tábano al medio; POR EL SUR, Con terrenos de Rosario Botina; POR EL ORIENTE: Con terrenos de José María Bonilla, zanja al medio; y por EL OCCIDENTE: Con terrenos de Abraham Guerra, Cuchilla El Tábano al medio, y en otra parte linda con predios de Apolinar Jojoa, trochas al medio y termina".

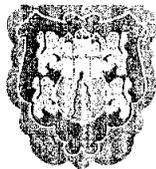
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar la contratación directa con fundamento en el literal "i" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; reglamentado por el Artículo 83 del Decreto 2474 de 2008, entre el Municipio de Pasto y el señor ENRIQUE JOJOA, propietario del lote ubicado en la Vereda Casapamba, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Presupuesto oficial estimado para la realización del presente Contrato de Compraventa del inmueble, es por la suma de CUARENTA MILLONES DOS MIL PESOS MDA. CTE. (\$40.002.000.00), valor respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2011000002 por valor de \$108.556.071, de diciembre 14 de 2011, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto.

**ARTICULO CUARTO.-** La información sobre los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial y demás información de interés, para esta contratación, estarán disponibles en la **Secretaría de Infraestructura** de La Alcaldía Municipal de Pasto, ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM ANGANOY Los Rosales II de la Ciudad de Pasto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El contrato de compraventa se celebrará entre el Municipio de Pasto y el señor ENRIQUE JOJOA, de acuerdo con los términos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO.-** Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía del Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO ALCALDE

791

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los **19 DIC 2011**

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ**  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho